

Código Penal del Estado de Chihuahua

El Código Penal describe los delitos y las acciones u omisiones que se prevén como tal, así como las penas o medidas de seguridad que se imponen por cometerlos. Dentro del mismo se establece el Título Décimo Séptimo Delitos Contra el Servicio Público cometidos por Servidores Públicos, contemplado del artículo 250 al 284.

Se encuentra que es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal, y en los Poderes Legislativo, Judicial del Estado y órganos autónomos. Mientras que para los delitos de contenido patrimonial, aplican para todas las personas que manejen o apliquen recursos públicos.

Además de las penas previstas para el o los delitos, se impondrá según corresponda: suspensión o destitución de empleo, cargo o comisión; inhabilitación de 3 a 15 años para obtener o desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público y decomiso de los productos del delito.

A continuación, se desprende el catálogo de delitos que se consideran dentro de este título:

- a) Ejercicio ilegal del servicio público: A quien ejerza las funciones de un empleo sin haber tomado el cargo, o quien lo designe sin satisfacer todos los requisitos, entre otros.
- b) Abandono de servicio público: al servidor público que abandone su cargo y perturbe gravemente la función pública.
- c) Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública: Ejercer violencia a una persona sin causa legítima, la vejare o la insultare; y el uso ilegal de la fuerza pública.
- d) Coalición: A los servidores públicos que, con el fin de impedir o suspender las funciones legislativas, administrativas o jurisdiccionales, se coaliguen y tomen medidas contrarias a una ley, reglamento o disposición de carácter general, impidan su aplicación, ejecución o dimitan de sus puestos. Se salvaguardan los derechos constitucionales y el uso del derecho de huelga.
- e) Uso ilegal de atribuciones y facultades: Otorgar ilegalmente concesiones, licencias, permisos, franquicias, deducciones o subsidios sobre impuestos, entre otros.
- f) Intimidación: El servidor público que, utilizando la violencia, intimide a cualquier persona, para evitar que ésta o un tercero denuncie o aporte información y pruebas relativas a la presunta comisión de un delito o sobre la presunta comisión de algún servidor público en una conducta sancionada.
- g) Negación del servicio: Al Servidor público que indebidamente niegue o retarde a los particulares la protección, el auxilio o el servicio que tenga obligación de otorgarles; y quien se niegue a prestar auxilio, habiendo sido requerido, teniendo a su cargo elementos de la fuerza pública.
- h) Tráfico de influencias: El servidor público que influyere en otro valiéndose del ejercicio de las facultades de su cargo para tramitar un negocio o conseguir una resolución que le pueda generar un beneficio; y al particular que influyere en un servidor público valiéndose de cualquier situación derivada de su relación personal para tramitar un negocio o conseguir una resolución que le pueda generar un beneficio.

- i) Cohecho: Al servidor público que solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones.
- j) Peculado: Al servidor público que disponga o distraiga de su objeto, dinero, valores, inmuebles o cualquier otra cosa si los hubiere recibido por razón de su cargo o que utilice indebidamente fondos públicos con el objeto de promover la imagen política o social de su persona o de su superior, o a fin de denigrar a cualquier persona.
- k) Concusión: Al servidor público que exija por sí a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no es debida, o en mayor cantidad o calidad de la que señala la ley.
- l) Enriquecimiento ilícito: el servidor público que, durante el desempeño de su cargo o en los dos años después de terminado, incremente injustificadamente su patrimonio, por sí o por tercera persona, bienes que, en razón de su valor, sean notoriamente superiores a sus posibilidades económicas.

Se describen a su vez los delitos contra el servicio público cometido por particulares, como:

- a) Promoción de conductas ilícitas y enriquecimiento ilícito: Al particular que promueva la conducta ilícita de un servidor público, o se preste para que éste promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a la responsabilidad inherente a su empleo.
- b) Desobediencia y resistencia de particulares: A quien rehusare prestar un servicio de interés público al que la ley lo obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad; y a quien, por medio de la violencia física o moral, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal.
- c) Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos: A quien con actos materiales trate de impedir la ejecución de una obra o trabajo públicos, ordenados o autorizados legalmente por la autoridad competente.
- d) Quebrantamiento de sellos: A quien quebrante los sellos puestos por orden legítima de la autoridad competente
- e) Ejercicio ilegal del propio derecho: A quien para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho que deba ejercitar, empleare violencia.
- f) Usurpación de funciones: A quien, sin ser servidor público, valiéndose de cualquier medio, se atribuya ese carácter o ejerza alguna de las funciones de tal cargo.
- g) Contra la seguridad de la comunidad: A quien aceche, vigile o realice actos tendientes a obtener información, tal como la ubicación, actividades, operativos o, en general, cualquiera relacionada con las labores que realizan los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, con la finalidad de informar o alertar a otra u otras personas para que estas puedan utilizarla en la comisión de algún delito.

En todos los delitos contemplados se establece si corresponde multa, prisión o días de trabajo comunitario.